

**Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
Guataqui-Cundinamarca
E.S.D.**

Asunto: Presentación de Trabajo de partición y/o Adjudicación.
Sucesión intestada Rad. No.
Causante: MELQUISEDEC ROMERO (q.e.p.d.).

MAURICIO CORTES FALLA identificado con cedula de ciudadanía No. 11.227.936 de Girardot-Cundinamarca y tarjeta de propiedad, actuando en mi calidad de PARTIDOR designado por ese despacho, de conformidad con lo dispuesto en audiencia de inventarios y avalúos que precede a esta actuación, procedemos a presentar la partición y/o adjudicación cuya descripción es como sigue:

CONSIDERACIONES GENERALES

PRIMERO.- Mediante providencia proferida por el Juzgado Promiscuo municipal de Guataqui-Cundinamarca, declara abierta y radicada la demanda de sucesión intestada del causante MELQUISEDEC ROMERO y reconoció como herederos **LUZ AIDA** identificada con cedula de ciudadanía No. 20.648.011 de Guataqui-Cundinamarca, **NELSON** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.806.865 de Bogotá D.C., **NIDYA** identificada con cedula de ciudadanía No. 39576192 Girardot-Cundinamarca y **EDILBERTO ROMERO GUARIN** identificado con cedula de ciudadanía No. 3.057.013 Guataqui y **VILMA ROMERO TAFUR** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.069.832.573** Guataqui-Cund y **FENAIZ ROMERO TAFUR** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.069.832.658 de Guataqui-Cundinamarca, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO.- Dentro de la foliatura del cuaderno original se emplazaron a las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión de MELQUISEDEC ROMERO, mediante diario de amplia circulación.

TERCERO.- El día Nueve (9) de octubre del Dos Mil Veinte (2020), se llevó a efecto la diligencia de Inventario y avalúos que obra en el expediente.

CUARTO.- Dentro de esa misma diligencia y una vez se aprobó el inventario y avalúos, el señor Juez procedió a decretar, la partición y adjudicación de los bienes en la sucesión intestada del Causante MELQUISEDEC ROMERO, siendo el suscrito nombrado como partididor de la herencia, se me concedió un término para ello.

Trabajo que procedo a presentar de la siguiente manera

ACERVO HEREDITARIO

Según la diligencia de Inventarios y Avalúos practicada dentro del Proceso de sucesión In testada del causante MELQUISEDEC ROMERO (q.e.p.d.), los bienes de la sucesión está conformado así:

ACTIVO

PARTIDA PRIMERA. Se trata de un quinta parte de derecho correspondiente al Lote de terreno junto con la construcción en el levantada ubicado en el área rural del municipio de Guataqui-Cundinamarca denominado "EL ESPEJO", con el número de matrícula inmobiliaria 307-11077 de la oficina de instrumentos públicos y privados de Girardot-Cundinamarca, cuyos linderos se encuentran descritos en la escritura pública de adquisición No. 1718 de fecha veintidós (22) de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y uno (1981) de la Notaria Veintidós (22) de Bogotá D.C. TRADICION: Este derecho fue adquirido por el causante por adjudicación hecha dentro de la sucesión del señor CALIXTO ROMERO DIAZ, según sentencia del Veintiséis (26) de Noviembre de Mil Novecientos Ochenta y cinco (1985) del Juzgado segundo civil del circuito de Girardot-Cundinamarca, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-1107 de la oficina de instrumentos públicos y privados de Girardot-Cundinamarca AVALUO: Este derecho inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del Art 444 del C.G.P. en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15'000.000), como quiera que le corresponde la quinta parte del 100%, este derecho corresponde a TRES MILLONES DE PESOS (\$3'000.000).

PARTIDA SEGUNDA: Se trata de un derecho correspondiente al 50% constituido sobre el Lote de terreno junto con la construcción en el levantada ubicado en el área urbana del municipio de

Guataqui-Cundinamarca, en la dirección Lote 4 Manzana 1 barrio Las quintas, con el número de matrícula inmobiliaria 307-27652 de la oficina de instrumentos públicos y privados de Girardot-Cundinamarca, cuyos linderos se encuentran descritos en la escritura pública de adquisición No. 902 de fecha Cinco (5) de Junio de Dos Mil Dieciocho (2018) de la Notaria Primera de Girardot-Cundinamarca.

TRADICION: Este derecho fue adquirido por el causante por adjudicación dentro de la liquidación de la sociedad conyugal que tenía con la señora INES GUARIN LUGO según anotación No. 002 registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-27652 de la oficina de instrumentos públicos y privados de Girardot-Cundinamarca

AVALUO: Este derecho inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del Art 444 del C.G.P. en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15'000.000), como quiera que le corresponde el 50%, este derecho corresponde a SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7'500.000).

2. PASIVO

Bajo la gravedad de juramento manifestamos que desconocemos pasivos a cargo de la sucesión.

\$0

ACTIVO LIQUIDO

Son DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS\$10'500.000

LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA

Con la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS (\$10'500.000) que le corresponde al señor MELQUISEDEC ROMERO (q.e.p.d.) que equivale al 100% del acervo líquido a repartir se pagará las hijuelas a los herederos reconocidos en este proceso así:

HIJUELA PARA LUZ AIDA ROMERO GUARIN identificada con cedula de ciudadanía No. 20.648.011 de Guataqui-Cundinamarca Vale la Hijuela:.....\$1'750.000

Se entera y paga así:

Se adjudica a la heredera **LUZ AIDA ROMERO GUARIN**, el **16.66667%** del acervo hereditario de su señor padre MELQUISEDEC ROMERO, equivalente a **\$1'750.000**, del valor de la siguiente manera:

PARTIDA PRIMERA. Se le adjudica el 16.66667% del derecho que le corresponde de la quinta parte de derecho correspondiente al Lote de terreno junto con la construcción en el levantada ubicado en el área rural del municipio de Guataqui-Cundinamarca denominado "EL ESPEJO", con el número de matrícula inmobiliaria 307-11077 de la oficina de instrumentos públicos y privados de Girardot-Cundinamarca, cuyos linderos se encuentran descritos en la escritura pública de adquisición No. 1718 de fecha veintidós (22) de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y uno (1981) de la Notaria Veintidós (22) de Bogotá D.C.

TRADICION: Este derecho fue adquirido por el causante por adjudicación hecha dentro de la sucesión del señor CALIXTO ROMERO DIAZ, según sentencia del Veintiséis (26) de Noviembre de Mil Novecientos Ochenta y cinco (1985) del Juzgado segundo civil del circuito de Girardot-Cundinamarca, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-1107 de la oficina de instrumentos públicos y privados de Girardot-Cundinamarca

AVALUO: Este derecho inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del Art 444 del C.G.P. en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15'000.000), como quiera que le corresponde la quinta parte del 100%, este derecho corresponde a TRES MILLONES DE PESOS (\$3'000.000).

PARTIDA SEGUNDA: Se le adjudica el 16.66667% constituido sobre el Lote de terreno junto con la construcción en el levantada ubicado en el área urbana del municipio de Guataqui-Cundinamarca, en la dirección Lote 4 Manzana 1 barrio Las quintas, con el número de matrícula inmobiliaria 307-27652 de la oficina de instrumentos públicos y privados de Girardot-Cundinamarca, cuyos linderos se encuentran descritos en la escritura pública de adquisición No. 902 de fecha Cinco (5) de Junio de Dos Mil Dieciocho (2018) de la Notaria Primera de Girardot-Cundinamarca.

TRADICION: Este derecho fue adquirido por el causante por adjudicación dentro de la liquidación de la sociedad conyugal que tenía con la señora INES GUARIN LUGO según anotación No. 002 registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-27652 de la oficina de instrumentos públicos y privados de Girardot-Cundinamarca

AVALUO: Este derecho inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del Art 444 del C.G.P. en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15'000.000), como quiera que le corresponde el 50%, este derecho corresponde a SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7'500.000).

HIJUELA PARA NELSON ROMERO GUARIN identificado con cedula de ciudadanía No. 79.806.865 de Bogotá D.C. Vale la Hijueta:.....\$1'750.000

Se entera y paga así:

Se adjudica al heredero NELSON ROMERO GUARIN, el 16.66667% del acervo hereditario de su señor padre MELQUISEDEC ROMERO, equivalente a \$1'750.000, del valor de la siguiente manera:

PARTIDA PRIMERA. Se le adjudica el 16.66667% del derecho que le corresponde de la quinta parte de derecho correspondiente al Lote de terreno junto con la construcción en el levantada ubicado en el área rural del municipio de Guataqui-Cundinamarca denominado "EL ESPEJO", con el número de matrícula inmobiliaria 307-11077 de la oficina de instrumentos públicos y privados de Girardot-Cundinamarca, cuyos linderos se encuentran descritos en la escritura pública de adquisición No. 1718 de fecha veintidós (22) de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y uno (1981) de la Notaria Veintidós (22) de Bogotá D.C.

TRADICION: Este derecho fue adquirido por el causante por adjudicación hecha dentro de la sucesión del señor CALIXTO ROMERO DIAZ, según sentencia del Veintiséis (26) de Noviembre de Mil Novecientos Ochenta y cinco (1985) del Juzgado segundo civil del circuito de Girardot-Cundinamarca, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-1107 de la oficina de instrumentos públicos y privados de Girardot-Cundinamarca

AVALUO: Este derecho inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del Art 444 del C.G.P. en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15'000.000), como quiera que le corresponde la quinta parte del 100%, este derecho corresponde a TRES MILLONES DE PESOS (\$3'000.000).

PARTIDA SEGUNDA: Se le adjudica el 16.66667% constituido sobre el Lote de terreno junto con la construcción en el levantada ubicado en el área urbana del municipio de Guataqui-Cundinamarca, en la dirección Lote 4 Manzana 1 barrio Las quintas, con el número de matrícula inmobiliaria 307-27652 de la oficina de instrumentos públicos y privados de Girardot-Cundinamarca, cuyos linderos se encuentran descritos en la escritura pública de adquisición No. 902 de fecha Cinco (5) de Junio de Dos Mil Dieciocho (2018) de la Notaria Primera de Girardot-Cundinamarca.

TRADICION: Este derecho fue adquirido por el causante por adjudicación dentro de la liquidación de la sociedad conyugal que tenía con la señora INES GUARIN LUGO según anotación No. 002 registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-27652 de la oficina de instrumentos públicos y privados de Girardot-Cundinamarca

AVALUO: Este derecho inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del Art 444 del C.G.P. en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15'000.000), como quiera que le corresponde el 50%, este derecho corresponde a SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7'500.000).

HIJUELA PARA NIDYA ROMERO GUARIN identificada con cedula de ciudadanía No. 39.576.192 Girardot-Cundinamarca Vale la Hijueta:.....\$1'750.000

Se entera y paga así:

Se adjudica al heredero NIDYA ROMERO GUARIN, el 16.66667% del acervo hereditario de su señor padre MELQUISEDEC ROMERO, equivalente a \$1'750.000, del valor de la siguiente manera:

PARTIDA PRIMERA. Se le adjudica el 16.66667% del derecho que le corresponde de la quinta parte de derecho correspondiente al Lote de terreno junto con la construcción en el levantada ubicado en el área rural del municipio de Guataqui-Cundinamarca denominado "EL ESPEJO", con el número de matrícula inmobiliaria 307-11077 de la oficina de instrumentos públicos y privados de Girardot-Cundinamarca, cuyos linderos se encuentran descritos en la escritura pública de adquisición No. 1718 de fecha veintidós (22) de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y uno (1981) de la Notaria Veintidós (22) de Bogotá D.C.

TRADICION: Este derecho fue adquirido por el causante por adjudicación hecha dentro de la sucesión del señor CALIXTO ROMERO DIAZ, según sentencia del Veintiséis (26) de Noviembre de Mil Novecientos Ochenta y cinco (1985) del Juzgado segundo civil del circuito de Girardot-

Cundinamarca, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-1107 de la oficina de instrumentos públicos y privados de Girardot-Cundinamarca

AVALUO: Este derecho inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del Art 444 del C.G.P. en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15'000.000), como quiera que le corresponde la quinta parte del 100%, este derecho corresponde a TRES MILLONES DE PESOS (\$3'000.000).

PARTIDA SEGUNDA: Se le adjudica el 16.66667% constituido sobre el Lote de terreno junto con la construcción en el levantada ubicado en el área urbana del municipio de Guataqui-Cundinamarca, en la dirección Lote 4 Manzana 1 barrio Las quintas, con el número de matrícula inmobiliaria 307-27652 de la oficina de instrumentos públicos y privados de Girardot-Cundinamarca, cuyos linderos se encuentran descritos en la escritura pública de adquisición No. 902 de fecha Cinco (5) de Junio de Dos Mil Dieciocho (2018) de la Notaria Primera de Girardot-Cundinamarca.

TRADICION: Este derecho fue adquirido por el causante por adjudicación dentro de la liquidación de la sociedad conyugal que tenía con la señora INES GUARIN LUGO según anotación No. 002 registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-27652 de la oficina de instrumentos públicos y privados de Girardot-Cundinamarca

AVALUO: Este derecho inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del Art 444 del C.G.P. en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15'000.000), como quiera que le corresponde el 50%, este derecho corresponde a SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7'500.000).

HIJUELA PARA EDILBERTO ROMERO GUARIN identificado con cedula de ciudadanía No. 3.057.013 Guataqui-Cundinamarca Vale la Hijueta:.....\$1'750.000

Se entera y paga así:

Se adjudica al heredero EDILBERTO ROMERO GUARIN, el 16.66667% del acervo hereditario de su señor padre MELQUISEDEC ROMERO, equivalente a \$1'750.000, del valor de la siguiente manera:

PARTIDA PRIMERA. Se le adjudica el 16.66667% del derecho que le corresponde de la quinta parte de derecho correspondiente al Lote de terreno junto con la construcción en el levantada ubicado en el área rural del municipio de Guataqui-Cundinamarca denominado "EL ESPEJO", con el número de matrícula inmobiliaria 307-11077 de la oficina de instrumentos públicos y privados de Girardot-Cundinamarca, cuyos linderos se encuentran descritos en la escritura pública de adquisición No. 1718 de fecha veintidós (22) de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y uno (1981) de la Notaria Veintidós (22) de Bogotá D.C.

TRADICION: Este derecho fue adquirido por el causante por adjudicación hecha dentro de la sucesión del señor CALIXTO ROMERO DIAZ, según sentencia del Veintiséis (26) de Noviembre de Mil Novecientos Ochenta y cinco (1985) del Juzgado segundo civil del circuito de Girardot-Cundinamarca, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-1107 de la oficina de instrumentos públicos y privados de Girardot-Cundinamarca

AVALUO: Este derecho inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del Art 444 del C.G.P. en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15'000.000), como quiera que le corresponde la quinta parte del 100%, este derecho corresponde a TRES MILLONES DE PESOS (\$3'000.000).

PARTIDA SEGUNDA: Se le adjudica el 16.66667% constituido sobre el Lote de terreno junto con la construcción en el levantada ubicado en el área urbana del municipio de Guataqui-Cundinamarca, en la dirección Lote 4 Manzana 1 barrio Las quintas, con el número de matrícula inmobiliaria 307-27652 de la oficina de instrumentos públicos y privados de Girardot-Cundinamarca, cuyos linderos se encuentran descritos en la escritura pública de adquisición No. 902 de fecha Cinco (5) de Junio de Dos Mil Dieciocho (2018) de la Notaria Primera de Girardot-Cundinamarca.

TRADICION: Este derecho fue adquirido por el causante por adjudicación dentro de la liquidación de la sociedad conyugal que tenía con la señora INES GUARIN LUGO según anotación No. 002 registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-27652 de la oficina de instrumentos públicos y privados de Girardot-Cundinamarca

AVALUO: Este derecho inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del Art 444 del C.G.P. en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15'000.000), como quiera que le corresponde el 50%, este derecho corresponde a SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7'500.000).

HIJUELA PARA VILMA ROMERO TAFUR identificada con cedula de ciudadanía No. 1.069.832.573 Guataqui-Cund Vale la Hijueta:.....\$1'750.000

Se entera y paga así:

Se adjudica al heredero VILMA ROMERO TAFUR, el 16.66667% del acervo hereditario de su señor padre MELQUISEDEC ROMERO, equivalente a \$1'750.000, del valor de la siguiente manera:

PARTIDA PRIMERA. Se le adjudica el 16.66667% del derecho que le corresponde de la quinta parte de derecho correspondiente al Lote de terreno junto con la construcción en el levantada ubicado en el área rural del municipio de Guataqui-Cundinamarca denominado "EL ESPEJO", con el número de matrícula inmobiliaria 307-11077 de la oficina de instrumentos públicos y privados de Girardot-Cundinamarca, cuyos linderos se encuentran descritos en la escritura pública de adquisición No. 1718 de fecha veintidós (22) de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y uno (1981) de la Notaria Veintidós (22) de Bogotá D.C.

TRADICION: Este derecho fue adquirido por el causante por adjudicación hecha dentro de la sucesión del señor CALIXTO ROMERO DIAZ, según sentencia del Veintiséis (26) de Noviembre de Mil Novecientos Ochenta y cinco (1985) del Juzgado segundo civil del circuito de Girardot-Cundinamarca, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-1107 de la oficina de instrumentos públicos y privados de Girardot-Cundinamarca

AVALUO: Este derecho inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del Art 444 del C.G.P. en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15'000.000), como quiera que le corresponde la quinta parte del 100%, este derecho corresponde a TRES MILLONES DE PESOS (\$3'000.000).

PARTIDA SEGUNDA: Se le adjudica el 16.66667% constituido sobre el Lote de terreno junto con la construcción en el levantada ubicado en el área urbana del municipio de Guataqui-Cundinamarca, en la dirección Lote 4 Manzana 1 barrio Las quintas, con el número de matrícula inmobiliaria 307-27652 de la oficina de instrumentos públicos y privados de Girardot-Cundinamarca, cuyos linderos se encuentran descritos en la escritura pública de adquisición No. 902 de fecha Cinco (5) de Junio de Dos Mil Dieciocho (2018) de la Notaria Primera de Girardot-Cundinamarca.

TRADICION: Este derecho fue adquirido por el causante por adjudicación dentro de la liquidación de la sociedad conyugal que tenía con la señora INES GUARIN LUGO según anotación No. 002 registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-27652 de la oficina de instrumentos públicos y privados de Girardot-Cundinamarca

AVALUO: Este derecho inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del Art 444 del C.G.P. en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15'000.000), como quiera que le corresponde el 50%, este derecho corresponde a SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7'500.000).

HIJUELA PARA FENAIZ ROMERO TAFUR identificada con cedula de ciudadanía No. 1.069.832.658 de Guataqui-Cundinamarca Vale la Hijueta:.....\$1'750.000

Se entera y paga así:

Se adjudica al heredero FENAIZ ROMERO TAFUR, el 16.66667% del acervo hereditario de su señor padre MELQUISEDEC ROMERO, equivalente a \$1'750.000, del valor de la siguiente manera:

PARTIDA PRIMERA. Se le adjudica el 16.66667% del derecho que le corresponde de la quinta parte de derecho correspondiente al Lote de terreno junto con la construcción en el levantada ubicado en el área rural del municipio de Guataqui-Cundinamarca denominado "EL ESPEJO", con el número de matrícula inmobiliaria 307-11077 de la oficina de instrumentos públicos y privados de Girardot-Cundinamarca, cuyos linderos se encuentran descritos en la escritura pública de adquisición No. 1718 de fecha veintidós (22) de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y uno (1981) de la Notaria Veintidós (22) de Bogotá D.C.

TRADICION: Este derecho fue adquirido por el causante por adjudicación hecha dentro de la sucesión del señor CALIXTO ROMERO DIAZ, según sentencia del Veintiséis (26) de Noviembre de Mil Novecientos Ochenta y cinco (1985) del Juzgado segundo civil del circuito de Girardot-Cundinamarca, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-1107 de la oficina de instrumentos públicos y privados de Girardot-Cundinamarca

AVALUO: Este derecho inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del Art 444 del C.G.P. en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15'000.000), como quiera

que le corresponde la quinta parte del 100%, este derecho corresponde a TRES MILLONES DE PESOS (\$3'000.000).

PARTIDA SEGUNDA: Se le adjudica el 16.66667% constituido sobre el Lote de terreno junto con la construcción en el levantada ubicado en el área urbana del municipio de Guataqui-Cundinamarca, en la dirección Lote 4 Manzana 1 barrio Las quintas, con el número de matrícula inmobiliaria 307-27652 de la oficina de instrumentos públicos y privados de Girardot-Cundinamarca, cuyos linderos se encuentran descritos en la escritura pública de adquisición No. 902 de fecha Cinco (5) de Junio de Dos Mil Dieciocho (2018) de la Notaria Primera de Girardot-Cundinamarca.

TRADICION: Este derecho fue adquirido por el causante por adjudicación dentro de la liquidación de la sociedad conyugal que tenía con la señora INES GUARIN LUGO según anotación No. 002 registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-27652 de la oficina de instrumentos públicos y privados de Girardot-Cundinamarca

AVALUO: Este derecho inmueble se avalúa de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del Art 444 del C.G.P. en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15'000.000), como quiera que le corresponde el 50%, este derecho corresponde a SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7'500.000).

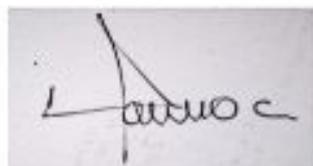
COMPROBACION:

Valor del acervo liquido a repartir.....	(\$10'500.000)
HIJUELA DE LA HEREDERA LUZ AIDA ROMERO identificada con cedula de ciudadanía No. 20.648.011 de Guataqui-Cund., equivalente al 16.66667%	
Vale.....	\$1'750.000
HIJUELA DEL HEREDERO NELSON ROMERO GUARIN identificado con cedula de ciudadanía No. 79.806.865 de Bogotá D.C., equivalente al 16.66667%	
Vale.....	\$1'750.000
HIJUELA DE LA HEREDERA NIDYA ROMERO GUARIN identificada con cedula de ciudadanía No. 39576192 Girardot-Cund., equivalente al 16.66667%	
Vale.....	\$1'750.000
HIJUELA DEL HEREDERO EDILBERTO ROMERO GUARIN identificado con cedula de ciudadanía No. 3.057.013 Guataqui-Cund., equivalente al 16.66667%	
Vale.....	\$1'750.000
HIJUELA DE LA HEREDERA VILMA ROMERO TAFUR identificada con cedula de ciudadanía No. 1.069.832.573 Guataqui-Cund., equivalente al 16.66667%	
Vale.....	\$1'750.000
HIJUELA DE LA HEREDERA FENAIZ ROMERO TAFUR identificada con cedula de ciudadanía No. 1.069.832.658 de Guataqui-Cundinamarca, equivalente al 16.66667%	
Vale.....	\$1'750.000
SUMAN LAS HIJUELAS.....	\$10'500.000

En esta forma dejo presentado el Trabajo de Partición de los bienes dejados por el causante MELQUISEDEC ROMERO (q.e.p.d.) y lo someto a su consideración y la de los herederos

De la señora Juez.

Atentamente.



MAURICIO CORTES FALLA
C.C. No. 11.227.936 de Girardot-Cund.
T.P. No. 169.594 del C.S.J.